



ACUERDO No. CSJMAA20-50
7 de diciembre de 2020

“Por medio del cual se dispone el cierre transitorio del Juzgado Séptimo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Santa Marta y se suspenden los términos de los procesos que se tramitan en ese Despacho Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos Nos. 433 de 1999, PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA20-11581 de 2020, y de conformidad con lo decidido en sesión extraordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, el cual en su artículo 1° establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1° de julio de 2020, de conformidad con las reglas establecidas en este Acuerdo.

En atención al citado Acuerdo y demás normas concordantes, el Consejo Seccional de la Judicatura expidió el Acuerdo CSJMAA20-17 del 10 de junio de 2020, *“por medio del cual se adoptan medidas sobre el protocolo de acceso a sedes, el trabajo presencial y el trabajo en casa por turnos que permitan la prestación del servicio en el Distrito Judicial de Santa Marta”*, plan que a la fecha se viene ejecutando.

Posteriormente el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, *“Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020”, disposición que puntualmente en su artículo 3° estableció: “...Artículo 3. Los consejos seccionales de la judicatura definirán en su respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus covid-19.”*

El Acuerdo 433 de febrero de 1999 de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura facultó a los Consejos Seccionales para decidir los cierres extraordinarios de los Despachos Judiciales y posteriormente el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, dispuso que los Consejos Seccionales podrán ordenar transitoriamente el cierre de los Despachos Judiciales, *“por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas”*.

Que mediante Oficio DESAJSMO20-1244 del 3 de diciembre de 2020, suscrito por el doctor Manuel José Vives Noguera, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, informa que un Servidor Judicial del Juzgado Séptimo Penal Municipal Con Función de Conocimiento de Santa Marta, le fue diagnosticado Covid-19, por lo que, sugiere que esta Corporación, considere la posibilidad de dar cierre al despacho judicial por un periodo de siete (7) días, en los cuales se estarán realizando jornadas de desinfección y fumigación para evitar la propagación del virus.

Para este caso particular de acuerdo a lo discutido en sesión extraordinaria de fecha 7 de diciembre del 2020, se encuentra justificado y se hace necesario por fuerza mayor disponer del cierre del Juzgado Séptimo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Santa Marta, entre el miércoles nueve (9) de diciembre y el viernes once (11) de diciembre del 2020 y a su vez la suspensión de términos igual incluyendo Acciones Constitucionales, para

lo cual se informará a la Oficina de Reparto para que se informe por su conducto a los operadores del Tyba-

Se denomina fuerza mayor o caso fortuito en el ámbito del derecho, aquel suceso que el individuo genera de manera involuntaria y no le permite cumplir con determinadas obligaciones en razón a que el acontecimiento se torna imprevisible e inevitable, En este evento, el desmesurado contagio del Covid 19 ha superado las acciones que se han tomado por las autoridades administrativas y judiciales siendo imperativo acudir a esta figura para autorizar el cierre de la sede del Juzgado Séptimo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Santa Marta; y la suspensión de términos judiciales en el período anterior reseñado ya que mientras se realiza el proceso de desinfección de las sedes no debe permitirse el ingreso y por ende exponerse a los servidores judiciales ante un posible contagio, ya que se encuentra identificado el servidor que presenta síntomas asociados con el virus COVID 19 y deben aplicarse los protocolos de aislamiento señalados por los decretos expedidos por los organismos de salud.

Antes de finalizar el periodo de cierre ordenado por el presente Acuerdo, se analizará la situación, para determinar la continuidad o no del mismo y/o adoptar las demás medidas necesarias para garantizar la salud de los servidores judiciales y a su vez el acceso al servicio de administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Disponer el cierre del Juzgado Séptimo Penal Municipal Con Función de Conocimiento de Santa Marta, por el periodo comprendido entre el miércoles nueve (9) de diciembre y el viernes once (11) de diciembre del 2020, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. Como soporte a la decisión tomada el día lunes 7 de diciembre de 2020, se enviará copia del presente Acuerdo para lo de su cargo al señor Director Seccional de Administración Judicial del Magdalena, doctor **MANUEL JOSE VIVES NOGUERA.**

ARTICULO TERCERO. Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, a la Oficina Judicial de Santa Marta, al Juzgado Séptimo Penal Municipal Con Función de Conocimiento de Santa Marta, fíjese en un lugar visible al público y en la página web de la Rama Judicial.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión realizada el día siete (7) de diciembre del año dos mil veinte (2020) en la ciudad de Santa Marta.

MARIA GLADYS SALAZAR MEDINA
Presidente

El presente Acuerdo fue proyectado por el H Magistrado **HECTOR PABLO RAMIREZ SANDOVAL (e)**, siendo discutido y aprobado en Sala extraordinaria de la fecha.

Firmado Por:

MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DESPACHO 2

Acuerdo No. CSJMAA20-50, 7 de diciembre de 2020
Hoja No. 3

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4645519f63b77a2b3f2ef651db3109d60b27b417957065ce91a5fd6ec764b55a**
Documento generado en 07/12/2020 10:51:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>